



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 025-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil veinticuatro.

I. El 29 de mayo del presente año, se recibió correo electrónico, solicitando información con Ref. UAIP 025-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en: “solicitar información relacionada a plazas disponibles en la Presidencia de la República y la forma en cómo aplicar a las vacantes.”

El 5 de junio del presente año, se notificó al solicitante, la prevención de su solicitud de información, en el sentido que esta no cumplía con las formalidades establecidas en los Arts. 71 y 74 de la LPA y fue subsanada el día 10 del mismo mes y año.

El 11 de junio del presente año, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de información.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP se inició el trámite de la solicitud de información, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades de Presidencia de la República y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día 11 de junio del presente año, se recibió nota por parte de la unidad correspondiente, mediante la cual informa lo siguiente: “En relación con lo anterior y según compete a esta Gerencia, se informa que, para los despachos en mención, no se cuenta con plazas disponibles.”



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos,
RESUELVO:

- a) **Informar** la respuesta a su solicitud de información.
- b) **Informar** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- c) **Informar** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

